



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 24 DE OCTUBRE  
DE 2023**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDVIII**

**39**

SECCIÓN  
VI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO  
**CARLOS MERCADO TINOCO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y  
PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN ORDÓÑEZ  
HERNÁNDEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 029/2023  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

#### **ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

**Guadalajara, Jalisco; a 20 de octubre de 2023**

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracción VIII de la Constitución Política; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracción VIII, 66 y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; así como 1, 2 y 13 de la Ley de Entidades Paraestatales, todos ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en las siguientes;

#### **CONSIDERACIONES**

- I.** Los artículos 36 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en la esfera administrativa la exacta observancia de las leyes y el buen despacho de la Administración Pública.
- II.** El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III.** Con fecha 11 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, teniendo entre uno de sus efectos el establecer la estructura orgánica de la Comisión Estatal del Agua, así como para realizar la distribución de facultades y obligaciones entre las Unidades Administrativas que la integran. Mediante Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 071/2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 24 de octubre de 2019, se modificó dicho Reglamento.
- IV.** El Ejecutivo del Estado, con el compromiso constitucional de mantener actualizadas las normas jurídica de esta Entidad Federativa, a fin de que correspondan con el marco constitucional que nos rige, y particularmente regular la estructura orgánica y atribuciones de las dependencias y entidades estatales, estima necesario modificar el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, a fin de proveer en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la administración pública.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 2; se reforma el primer y quinto párrafo del artículo 20; se reforma artículo 29 fracción III en su inciso f) y se adiciona el inciso h) e i); se reforma el artículo 34 de las fracciones I a XXIII y se derogan las fracciones XIV a XVII; se reforma el artículo 34-A en su fracción IV y se adicionan las fracciones V y VI; se reforman los artículos, 34-B, 34-D, 34-E y se adicionan los artículos 34-F y 34-G; se reforma el artículo 37 de las fracciones I a la VIII y se derogan las fracciones IX a XXV; se reforma el artículo 37-A en sus fracciones III y IV y se derogan las fracciones V y VI; se reforma la fracción XV del artículo 37- B, la fracción IV del artículo, 37-C, se reforma el artículo 37-D y E, se derogan los artículos 37-F y 37-G; se reforma las fracción XII, XIII, XIV y se adiciona la fracción XV de artículo 38, se reforma el 38-A, se reforma la fracción IV del artículo 38-B y se adicionan los artículos 38-C y 38-D; se reforma la fracción I del artículo 39 y deroga la fracción VI, se deroga la fracción I del artículo 40, se deroga el artículo 40-A, se reforma las fracciones II, VI, VII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII del artículo 40-B y se adicionan las fracciones XVIII y XIX, se reforma la fracción X y XIII del artículo 40-C, se reforma la fracción IV, X, XI y XII del artículo 40-D, se reforman las fracciones IV, X, XII, XIII y XIV del artículo 40-E y se adicionan las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII, se reforma la fracción III y V del artículo 40 -H, se reforma el artículo 40 -I; se reforma la denominación de la Sección Novena Quarter y se adicionan los artículos 40-J, 40-K, 40-K Bis, 40-K Ter y 40-K Quarter, se reforma la numeración de la Sección Décima y se adicionan los artículos 40-L y 40-L bis, se reforma la numeración de la Sección Décima Primera del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley, se entiende por:

**I. Abastecimiento: Sistema o servicio de captación, almacenaje, acondicionamiento y conducción de agua para consumo humano, desde su fuente hasta las instalaciones donde se realiza el tratamiento para la potabilización.**

**II. Agua pluvial:** la proveniente de la lluvia, nieve o granizo;

**III. Aguas servidas:** es aquella excedente de algún tipo de aprovechamiento como el industrial o agrícola, que puede ser reusada;

**IV. Aguas claras o de primer uso:** aquellas provenientes de distintas fuentes naturales y almacenamientos artificiales que no han sido objeto de uso previo alguno;

**V. Comisión: Comisión Estatal del Agua de Jalisco;**

**VI. Comisión Nacional: Comisión Nacional del Agua;**

**VII. Conservación:** acción que tiende a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

**VIII. Contrato Integral de Prestación de Servicios:** acuerdo de voluntades por medio del cual una o varias personas asumen, en su conjunto, la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento total del Sistema Estatal del Agua en el municipio;

**IX. Contrato parcial de prestación de servicios:** acuerdo de voluntades por medio del cual una o varias personas asumen, cada una de ellas, la responsabilidad de la administración, operación y mantenimiento parcial del Sistema Estatal del Agua en el municipio;

**X. Costo de reposición o valor de mercado:** aquél que recupere la inversión en el volumen utilizado, incluyendo el servicio y el tratamiento;

**XI. Emergencia: Situación súbita que requiere de atención urgente e inmediata para restablecer y mantener el funcionamiento normal de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento, reutilización del agua, manejo del agua pluvial y prevención de inundaciones;**

**XII. Empresa Mixta:** figura por medio de la cual las autoridades competentes y el sector privado invierten conjuntamente en la creación de una persona jurídica de participación estatal mayoritaria, en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación civil o mercantil;

**XIII. Estrategias:** plan de acción que integra las principales metas y políticas públicas del sector agua que permite poner orden y asignar los recursos existentes para lograr la integración del Sistema Estatal del Agua como sistema viable;

**XIV. Estudios Financieros:** diagnóstico de desenvolvimiento del sector hídrico y su capacidad para generar fondos y con base en estas variables, analizar la procedencia financiera del sector y proyectarlo hacia su auto sostenimiento financiero;

**XV. Estudios Tarifarios:** diagnóstico de los costos que le generan al Ayuntamiento u organismos operadores la prestación de los servicios de operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuotas por derechos federales, así como el garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios;

**XVI. Factibilidad ambiental:** estudio técnico para dictaminar si las obras o acciones a ejecutar cumplen con la normatividad ambiental aplicable,

incluyendo la procedencia de estudio o manifestación de impacto ambiental ante la autoridad competente en la materia;

**XVII.** Factibilidad económica: estudio técnico para dictaminar sobre la rentabilidad socioeconómica de los proyectos de inversión del Estado en materia de agua;

**XVIII.** Factibilidad legal: estudio técnico para dictaminar sobre la legalidad de las obras o acciones a realizar en materia de agua;

**XIX.** Factibilidad social: estudio técnico para dictaminar, mediante diagnóstico, los impactos sociales de las obras o acciones en materia de agua;

**XX.** Factibilidad técnica: estudio técnico de las obras o acciones en materia de agua, sustentado en ingeniería básica, anteproyectos y, en su caso, proyectos ejecutivos;

**XXI.** INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor;

**XXII.** Instrumentos financieros: esquemas de generación financiera de ingresos, tales como contribuciones especiales para auto recuperación de la inversión, así como deuda para generar inversiones en el sector;

**XXIII.** Lineamientos: directrices de carácter general y de observancia obligatoria;

**XXIV.** Mantenimiento: conjunto de operaciones y cuidados necesarios para prevenir fallas, desgaste excesivo o error en un sistema, maquinaria, instalaciones y equipos;

**XXV.** Mecanismos financieros: modelos de decisión sobre financiamiento del sector agua propuestos por la Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión para financiar las obras y servicios del sector;

**XXVI.** Normas: conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por la Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión, que deben aplicarse a la realización de actividades de verificación técnica, control y revisión de ejecución de la obra;

**XXVII. Organismo operador: Entidad pública o privada, municipal o intermunicipal o con participación del gobierno estatal, descentralizada o desconcentrada, que, dentro de los límites de su circunscripción territorial, administra en forma parcial o total los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, reutilización, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales;**

**XXVIII.** Participación de la iniciativa privada en la prestación de los servicios: modalidades de participación del sector privado en la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua en el municipio, la cual podrá hacerse conforme a alguna o algunas de las formas siguientes: contrato parcial de prestación de servicios, contrato integral de prestación de servicios, concesión y empresa mixta;

**XXIX.** Planeación: etapa en la que se desarrollan actividades relacionadas con la definición de objetivos, metas, métodos, tareas, tiempos estándares, instrumentos e indicadores;

**XXX.** Políticas Públicas: proceso de elaboración de políticas basadas en un contacto con la ciudadanía y teniendo la transparencia en la toma de decisiones;

**XXXI.** Procesos: conjunto que interrelaciona los recursos y actividades que transforman elementos de entrada y salida, que están exclusivamente relacionados con la ejecución, costo estimado y resultado esperado;

**XXXII. Programas específicos: programas orientados a contribuir al bienestar social en un entorno de sustentabilidad para la captación y uso eficiente del agua pluvial, en concordancia con las políticas públicas de desarrollo social del Estado de Jalisco.**

**XXXIII.** Reglamento: el presente Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

**XXXIV.** Reglamento Municipal: ordenamiento expedido por el ayuntamiento en uso de sus facultades para realizar la prestación de los servicios municipales en materia de agua;

**XXXV.** Reglamento de Operación del Consejo Local: es aquél que regula la organización y funcionamiento de cada Consejo Local;

**XXXVI.** Secretaría: Secretaría de Gestión Integral del Agua;

**XXXVII.** Servicios Regionales de Apoyo Operativo: servicios de mantenimiento, perforación de pozos, rehabilitación de pozos, limpieza de pozos, desazolve de alcantarillado, retiro e instalación de equipos de bombeo, o cualquier otro servicio que pueda proporcionar el gobierno del Estado, en forma temporal, por medio de la Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión, a uno o más municipios, cuando las obras las realice el propio Estado, o cuando comprendan servicios a más de una cabecera municipal o comunidad;

**XXXVIII. Servicio público de análisis de la calidad del agua: Prestación individual de servicios a los particulares, municipios, organismo operadores o cualquier interesado de tomas de muestras y análisis de los parámetros físicos, químicos y biológicos para**

**evaluar la calidad del agua en su estado natural en los cuerpos de agua superficial o subterránea, así como en las descargas de aguas residuales de los emisores, del agua residual tratada provenientes de Plantas de Tratamiento, y de agua potabilizada para consumo humano, brindado por un laboratorio acreditado de un organismo público del Estado de Jalisco, a cambio del pago de las tarifas autorizadas;**

**XXXIX.** Subsidios: asignaciones complementarias destinadas al desarrollo del Estado, sean públicas o privadas;

**XL.** Sustentable: elemento ambiental, económico, social o de otro carácter, que garantice su continuidad o permanencia sin menoscabo de sus cualidades;

**XLI.** Tarifa: el sistema de precios unitarios que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso del agua, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente; y

**XLII.** Uso Agropecuario: la utilización de las aguas para fines de riego o cultivo, así como para el mantenimiento de actividades pecuarias o agroindustriales, cuando éstos no sean provistos por los sistemas de agua potable.

**Artículo 20.** La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión, integrará el Programa Hídrico Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley y este Reglamento atendiendo a lo dispuesto por la **Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, y establecerá los foros y mecanismos necesarios para contar con la participación de la sociedad y los usuarios del agua.

[...]

La planeación y programación se sujetarán a las directrices, disposiciones, políticas, lineamientos, normas y mecanismos definidos tanto en el Sistema Nacional de Planeación como del **Sistema Estatal de Planeación Participativa del Estado de Jalisco**.

**Artículo 29.** [...]

I. a II. [...]

III. Las Unidades Administrativas:

a) al e) [...]

f) Dirección de Administración;

g) [...]

**h) Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos; y**

**i) Dirección Jurídica.**

La Comisión, por medio de sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, para el logro de las metas y programas a su cargo.

**Artículo 34. La Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos** tendrá las siguientes atribuciones:

**I. Promover y coordinar el diseño del Programa Integral de Abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco, así como presentar y operar el presupuesto que se designe para el programa;**

**II. Contar con una cartera general de proyectos y estudios de obras de abastecimiento de agua para consumo humano en el Estado de Jalisco;**

**III. Integrar, en coadyuvancia con todas las unidades administrativas del Organismo, el Sistema Estatal del Agua con información técnica, presupuestal y financiera, así como de infraestructura hídrica y el Sistema Financiero Estatal del Agua de Jalisco, considerando las diversas fuentes de financiamiento existentes;**

**IV. Formular y dar seguimiento a las acciones de programación y presupuestación hídrica del Estado;**

**V. Elaborar los planes y programas de la política pública de la gestión integral del agua en el Estado de Jalisco;**

**VI. Dirigir los procesos de integración y formulación del presupuesto anual del gasto operativo y de inversión;**

**VII. Planear, programar y controlar el ejercicio presupuestal asignado a la Comisión de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;**

**VIII. Apoyar al Director General en la organización de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión y en el seguimiento a los acuerdos que en ella se tomen;**

**IX. Procurar fuentes de financiamiento y recursos financieros para realizar los proyectos hidráulicos que conforman el programa integral de abastecimiento de agua del Estado de Jalisco;**

X. Realizar la verificación técnica y normativa de los programas de inversión para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su gestión ante la Comisión Nacional y otras instancias federales y/o estatales;

XI. Promover la elaboración de anteproyectos básicos y de detalle para programar y ejecutar obras y acciones de drenaje pluvial en el Estado de Jalisco, así como proponer proyectos orientados al uso, conducción segura y disposición final de las aguas pluviales y escurrimientos superficiales en el Estado;

XII. Orientar a las autoridades municipales en la integración de expedientes para gestionar recursos federales destinados a la realización de estudios y anteproyectos para zonas de riesgo de inundación por agua pluvial y fluvial, orientados a prevenir riesgos en las personas y a la protección de sus bienes muebles e inmuebles, tanto en zonas urbanas como rurales del Estado, así como en la elaboración de estudios y proyectos para el control y mitigación de inundaciones pluviales y fluviales;

XIII. Gestionar ante los municipios y organismos operadores, la emisión de documentos que formalicen la adhesión de los Ayuntamientos a los programas de obra estatales y/o federales autorizados de esta Comisión, así como llevar a cabo la recopilación de la documentación generada.

XIV. Asesorar a las autoridades municipales en el trámite necesario para la obtención de permisos, licencias y la acreditación de predios, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal, según corresponda, para la construcción de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado, consideradas en los programas de obra de esta Comisión;

XV. Gestionar ante los tres órdenes de gobierno toda clase de documentos inherentes a la normatividad ambiental, así como a los trámites de obtención de permisos, autorizaciones urbanísticas, energía eléctrica y fuentes alternas y licencias, según corresponda, para llevar a cabo la construcción de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cumplimiento a la normatividad federal o estatal aplicable, para las obras administradas u operadas por la Comisión;

XVI. Integrar y actualizar el inventario de derechos concesionados al Estado;

XVII. Coordinar con la Federación, los municipios y sociedad organizada las estrategias relacionadas con la gestión de cuencas, administración y cultura del agua, así como estudios de los

recursos hídricos, con el objeto de contar con la información que permita avanzar en su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;

XVIII. Representar al Gobierno del Estado ante los consejos, comisiones de cuenca y sus grupos auxiliares, a fin de proponer e implementar acciones en materia del manejo integral de los recursos hídricos a nivel de cuenca y acuífero;

XIX. Difundir la cultura del agua en coordinación con la Federación, considerando su valor económico, estratégico, social y ambiental, mediante la instalación, equipamiento, fortalecimiento y operación de espacios para su promoción; la realización y participación en eventos de promoción y difusión; la producción de materiales didácticos y de difusión; así como mediante la capacitación y formación de promotores,

XX. Realizar los estudios y proyectos ambientales, geológicos, electromecánicos y de automatización de sistemas de medición que requieran las obras y acciones de obras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento en el Estado de Jalisco;

XXI. Coordinar y realizar los trabajos y las acciones de geomántica y topografía requeridas para las obras, acciones hidráulicas en el Estado de Jalisco y asuntos de interés de la Comisión;

XXII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XXIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XXIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 34-A.** La Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos cuenta con las siguientes áreas:

I a III. [...]

IV. Subdirección de Gestión de Recursos y Ambiental;

V. Subdirección de Gestión de Cuencas y Cultura del Agua; y

VI. Subdirección de Coordinación Técnico-Legal.

**Artículo 34-B.** La Subdirección de Proyectos de Drenaje Pluvial Urbano y Mitigación de Impactos a Centros de Población tiene las siguientes atribuciones:

**I. Asesorar a las autoridades municipales en la elaboración de estudios y proyectos para el control y mitigación de inundaciones pluviales y fluviales, así como orientar a las autoridades municipales en la integración de expedientes para gestionar recursos federales;**

**II. Promover la elaboración de anteproyectos básicos y de detalle para programar y ejecutar obras y acciones de drenaje pluvial en el Estado de Jalisco;**

**III. Dar una opinión técnica a los anteproyectos ejecutivos presentados por las autoridades municipales para prevenir inundaciones en los centros de población urbanos y rurales de Jalisco;**

**IV. Proponer proyectos orientados al uso, conducción segura y disposición final de las aguas pluviales y escurrimientos superficiales en el Estado;**

**V. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;**

**VI. Atender las solicitudes de transparencia que le sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y**

**VII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.**

**Artículo 34-D.** La Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

**I. Proponer la integración del Sistema Estatal del Agua con información técnica, presupuestal y financiera, así como de infraestructura hídrica, en coadyuvancia con todas las unidades administrativas del organismo;**

**II. [...]**

**III. Consolidar el Sistema Financiero Estatal del Agua de Jalisco, considerando las diversas fuentes de financiamiento existentes;**

**IV. Dirigir los procesos de integración y formulación del presupuesto anual del gasto operativo y de inversión;**

V. Planear, programar, presupuestar y controlar el ejercicio presupuestal asignado a la Comisión de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, basándose en los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

VI. Llevar todos los registros de planeación, programación y presupuestación de la Comisión, en los términos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

VII. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, así como generar los reportes de avances presupuestales, en los términos de las leyes aplicables;

VIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

IX. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 34-E.** La Subdirección de Gestión de Recursos y Ambiental tiene las siguientes atribuciones:

I. **Realizar** la verificación técnica y normativa de los programas de inversión para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su gestión ante **la Comisión Nacional y otras instancias federales y/o estatales;**

II. Dar seguimiento en la atención y apoyo a los municipios que lo soliciten, **en lo concerniente** a los temas hídricos establecidos en la Ley;

III. **Resguardar y conservar la información que se genere en las Juntas de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;**

IV. **Generar las estadísticas y el marco general de indicadores de la gestión integral del agua en el Estado, así como alimentar las plataformas de indicadores institucionales;**

V. **Realizar los estudios y gestionar los trámites para la obtención de permisos y autorizaciones en materia ambiental y de uso de suelo en terrenos forestales de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, ejecutados, administrados y operados por la Comisión en cumplimiento a la normatividad federal y estatal aplicable;**

**VI. Dar seguimiento y atender las recomendaciones y condiciones impuestas a la Comisión en las autorizaciones de impacto ambiental y de uso de suelo en terrenos forestales, emitidas por las autoridades del orden federal, estatal y municipal, respecto a las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que ejecute; en coordinación con las áreas ejecutoras y operativas de la Comisión.**

**VII. Coordinar la operación del Jardín Botánico de la Comisión;**

**VIII. Participar en la elaboración de la cuantificación y seguimiento de la cobertura de vegetación acuática en cuerpos de agua prioritarios para el Estado;**

**IX. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;**

**X. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y**

**XI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.**

**Artículo 34-F. La Subdirección de Gestión de Cuencas y Cultura del Agua tiene las siguientes atribuciones:**

**I. Proponer e implementar, en coordinación con la Federación, los municipios, sociedad organizada, academia y/o usuarios, las estrategias relacionadas con la gestión integral de los recursos hídricos por cuenca hidrológica y acuífero;**

**II. Representar al Gobierno del Estado ante los consejos y sus órganos auxiliares y funcionales, cuando esta función sea delegada por el Secretario de Gestión Integral del Agua, el Director General y/o el Director de Proyectos y Gestión de Recursos;**

**III. Proponer, apoyar y en su caso realizar en coordinación con la Federación estudios y análisis de disponibilidad de agua superficial y subterránea para contribuir al uso sustentable del recurso hídrico en la entidad;**

**IV. Difundir la cultura del agua en coordinación con la Federación, considerando su valor económico, estratégico, social y ambiental mediante la instalación, equipamiento, fortalecimiento y operación de espacios para su promoción; la realización y participación en eventos; la producción de materiales didácticos y de difusión; así como mediante la capacitación y formación de promotores;**

V. Proponer y en su caso ejecutar los convenios de coordinación, colaboración específica y anexos técnicos que coadyuven a fortalecer las actividades de aprovechamiento y administración del recurso hídrico del Estado;

VI. Participar en el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Estatal del Agua, en coadyuvancia con todas las unidades administrativas del organismo, a fin de contar con una base de datos que contenga los indicadores de gestión; así como las características del recurso hídrico que permita avanzar en su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;

VII. Participar y coordinarse con la Federación y los Estados, a fin de manifestar y gestionar la postura e intereses de Jalisco en materia del manejo integral de los recursos hídricos a nivel de cuenca y acuífero;

VIII. Proponer la implementación de llevar a cabo en coordinación con la Federación, Unidad Estatal de Protección Civil y demás dependencias involucradas, las políticas públicas y acciones de prevención, atención y mitigación de los impactos por la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos;

IX. Participar en coordinación con la Federación, Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos y/o municipios coadyuvar en la evaluación del funcionamiento y la seguridad hidrológica de la infraestructura hidráulica;

X. Gestionar ante la Dirección de Administración, la aplicación de los recursos radicados en esta Comisión por la celebración de Convenios entre la Federación y los Estados para el funcionamiento de los consejos de cuenca;

XI. Promover las gestiones y acciones tendientes a la reclasificación de los cuerpos receptores ubicados dentro del Estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad del agua de los mismos y la consecuente disminución del deterioro ambiental;

XII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 34-G.** La Subdirección de Coordinación Técnico-Legal tiene las siguientes atribuciones:

I. Gestionar ante los municipios y organismos operadores, la emisión de documentos que formalicen la adhesión de los Ayuntamientos a los programas de obra estatales y/o federales autorizados de esta Comisión, así como llevar a cabo la recopilación de la documentación generada.

II. Asesorar a las autoridades municipales en el trámite necesario para la obtención de permisos, licencias y la acreditación de predios, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal, según corresponda, para la construcción de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Estado, consideradas en los programas de obra de esta Comisión;

III. Gestionar ante los tres órdenes de gobierno toda clase de documentos inherentes a los trámites de obtención de permisos, autorizaciones urbanísticas, energía eléctrica y fuentes alternas y licencias, según corresponda, para llevar a cabo la construcción de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cumplimiento a la normatividad federal o estatal aplicable, para las obras administradas u operadas por la Comisión;

IV. Verificar en gabinete y en campo los requerimientos de servidumbre de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal y predios necesarios para la ejecución de las obras consideradas en la cartera de proyectos y en los programas de obra de esta Comisión;

V. Elaborar y gestionar ante los municipios, organismos operadores, autoridades estatales y federales la celebración de convenios de coordinación para conjuntar acciones y/o recursos para la ejecución de las obras consideradas en los programas de la Comisión;

VI. Llevar a cabo las gestiones de control, seguimiento y cobranza de las aportaciones que, en su caso, se pacten con los organismos operadores y/o municipios en los convenios de colaboración correspondientes;

VII. Integrar y actualizar el inventario de derechos concesionados al Estado en coordinación con las áreas responsables de supervisar la operación de los servicios objeto de las concesiones;

VIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar las observaciones hasta su conclusión;

IX. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 37. La Dirección Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las obras de apoyo a los municipios, con base en los diferentes programas federales y estatales, así como en lo establecido en el programa hídrico estatal y la normatividad vigente;

II. Proporcionar a petición de los municipios, organismos operadores y entes gubernamentales, los servicios de mantenimiento y perforación de pozos, líneas de drenaje, video-filmación, limpieza de colectores y fosas sépticas de uso y propiedad pública, retiro e instalación de equipos de bombeo, servicios electromecánicos, retiro de maleza acuática en cuerpos de agua y otros servicios;

III. Establecer los lineamientos, estrategias y procedimientos para la creación de organismos operadores, su desarrollo y fortalecimiento, así como las acciones necesarias para proponer una cuota o tarifa que garantice la sostenibilidad de los servicios públicos; y aquellas acciones que lleven a la resolución de los problemas de eficiencia física, comercial, financiera y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con el agua potable, alcantarillado y saneamiento;

IV. Realizar los trabajos de socialización de las obras de infraestructura hidráulica, así como los correspondientes a la promoción, integración, asesoría, seguimiento y atención de comités de Contraloría Social, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente y en las reglas de operación de los Programas Federales;

V. Delegar facultades de representación y autorizar a los servidores públicos de la Dirección Técnica para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia;

VI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así

como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

**VIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.**

**Artículo 37-A.** La Dirección Técnica para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

I. a II. [...]

**III. Subdirección de Creación y Fortalecimiento de Organismos Operadores; y**

**IV. Subdirección de Socialización y Contraloría Social**

Artículo 37-B. [...]

I a XIV. [...]

XV. Coadyuvar con la Dirección Jurídica en los procesos administrativos y legales que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las obras y/o servicios que contrate la Comisión, bajo cualquier modalidad.

XVI a XIX [...]

**Artículo 37-C.** La Subdirección de Servicios a Municipios tiene las siguientes atribuciones:

I a III. [...]

IV. Proporcionar los apoyos emergentes solicitados por los Municipios y entes Gubernamentales, para el abastecimiento de agua potable mediante pipas, bombeo de achique de zonas inundadas, **retiro de maleza acuática en cuerpos de agua**; así como suministro de energía eléctrica en pozos mediante generadores;

V a VIII. [...]

**Artículo 37-D.** La Subdirección de Creación y Fortalecimiento de Organismos Operadores tiene las siguientes atribuciones:

**I. Participar en la gestión de los recursos económicos de proyectos y acciones, con el objeto de mejorar la eficiencia en los Organismos Operadores;**

**II. Elaborar el acuerdo de coordinación y sus bases de apoyo a los municipios, con el fin de que estos reciban los apoyos que brinda la Comisión;**

III. Participar en la promoción, coordinación y supervisión del proceso administrativo y legal de la Constitución de los Organismos Operadores en los municipios del Estado, con la finalidad de garantizar el buen manejo de los servicios de agua potable y alcantarillado, y que su Constitución se apegue a las normas y leyes aplicables vigentes;

IV. Planear y promover la reglamentación de los servicios en todos los Municipios del Estado de Jalisco, con el objeto de normar la prestación de los mismos;

V. Elaborar los procedimientos, estrategias o mecanismos convenientes para el óptimo desarrollo y fortalecimiento de los organismos operadores;

VI. Dirigir, vigilar y supervisar que se implemente, mantenga y monitoree el Sistema Comercial en los Organismos Operadores, a fin de coadyuvar en el control administrativo de los usuarios de los servicios de agua potable;

VII. Atender y asegurar que se brinde la asesoría a los municipios en la actualización del Sistema de Información de Servicios de Agua Potable (SISAP), a fin de monitorear el avance en la gestión de los Organismos Operadores y generar los índices de gestión para la toma de decisiones;

VIII. Participar en la representación de los intereses de la Comisión en los Consejos de Administración de los Organismos Operadores y en las Comisiones Tarifarias de los mismos;

IX. Proporcionar asesoría jurídica a los organismos operadores en distintas áreas de sus procesos de operación;

X. Coadyuvar y coordinar la determinación y aplicación de los estudios tarifarios en los municipios, organismos operadores y de la Comisión, con el propósito de que se presenten para su aprobación e implementación;

XI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 37-E.** La Subdirección de Socialización y Contraloría Social tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar como enlace entre el ejecutor de obra y la población, para el proceso de socialización como mecanismo informativo y de consulta;

II. Elaborar diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social, solo en zonas rurales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales;

III. Formular el dimensionamiento de requerimientos en infraestructura, como apoyo a la proyección de obra, mediante los padrones de habitantes a beneficiar en las zonas rurales;

IV. Elaborar y participar en los estudios que determinen los beneficios obtenidos como resultado de la infraestructura construida/rehabilitada, mediante los padrones de habitantes beneficiados;

V. Participar en la integración, capacitación y apoyo de Comités de Contraloría Social para las obras de infraestructura hidráulica de acuerdo a la normatividad vigente, ya sea federal o estatal;

VI. Participar en la constitución y desarrollo de figuras organizativas para la sostenibilidad de los servicios en zonas rurales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales;

VII. Realizar el monitoreo del funcionamiento de la infraestructura y desempeño de los comités para la sostenibilidad de los servicios en zonas rurales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales;

VIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

IX. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 38.** La Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. al XI. [...]

**XII. Coordinar y supervisar la prestación del servicio público del análisis de la calidad del agua;**

**XIII.** Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

**XIV.** Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

**XV.** Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 38-A. La Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento** para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

**I. Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;**

**II. Subdirección de Laboratorio; y**

**III. Subdirección de Programas Ambientales y Atención a Organismos de Derechos Humanos.**

**Artículo 38-B.** Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales;

I a III. [...]

**IV.** Generar y promover en los municipios donde exista infraestructura de saneamiento, la reutilización de aguas residuales tratadas, así como el cumplimiento **de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables**, con la finalidad de disminuir el consumo de agua de primer uso;

V a XIV. [...]

**Artículo 38-C.** La **Subdirección de Laboratorio** tiene las siguientes atribuciones:

**I. Realizar estudios especiales para caracterizar sedimentos, plancton, malezas acuáticas y demás contaminantes inherentes a los cuerpos de agua conforme a las capacidades analíticas;**

**II. Realizar muestreos y análisis de laboratorio en los parámetros físicos, químicos y biológicos para evaluar la calidad en fuentes de abastecimiento superficiales, subterráneas, redes de distribución para uso y consumo humano, aguas residuales y residuales tratadas a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente;**

III. Brindar el servicio público de análisis de la calidad del agua con el Laboratorio de Análisis de Calidad del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;

IV. Apoyar con la realización de muestreos y análisis de laboratorio en las inspecciones que practique la Subdirección de Gestión de Cuencas y Cultura del Agua, sobre descargas de aguas residuales a cuerpos de agua de jurisdicción estatal y redes de colectores a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, así como en coordinación con las autoridades federales y municipales;

V. Gestionar, realizar y suscribir toda clase de trámites, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la operación del Laboratorio de Análisis de Calidad del Agua de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ante cualquier autoridad administrativa federal, estatal o municipal, así como con entes privados de certificación, calibración y acreditación de los servicios de calidad prestados;

VI. Coordinar la realización de las acciones, recomendaciones y criterios que se deben de implementar para cumplir con los requisitos que permitan obtener, mantener y actualizar las acreditaciones y aprobaciones de calidad y certificación conforme a la normatividad vigente;

VII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

IX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 38-D.** La Subdirección de Programas Ambientales y Atención a Organismos de Derechos Humanos, tiene las siguientes atribuciones:

I. Atender los requerimientos de información, medidas preventivas, medidas cautelares, quejas y recomendaciones emitidas por los organismos protectores de Derechos Humanos del orden internacional, federal y estatal, dirigidos a cualquier unidad administrativa de la Comisión, en coordinación con la Dirección competente;

II. Requerir documentación e información a cualquier unidad administrativa del organismo para el cumplimiento de sus atribuciones;

III. Suscribir toda clase de informes para el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Atender los requerimientos de información y exhortaciones que realicen los órganos legislativos del orden federal y estatal, dirigidos a cualquier unidad administrativa de la Comisión;

V. Proponer y coordinar la realización y ejecución de la política de Prevención, Gobernanza, Atención, Vinculación o Participación Ciudadana, y Cultura de Paz, para el respeto de los Derechos Humanos por parte de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;

VI. Proponer, proyectar, emitir y ejecutar la implementación de la política ambiental de protección a los Derechos Humanos de la Comisión;

VII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

IX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

## SECCIÓN OCTAVA

### De la Dirección de Administración

Artículo 39. La Dirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir y administrar las políticas y estrategias en materia de desarrollo del factor humano y organizacional, servicios generales, adquisiciones, sistemas, innovación y contabilidad, a partir de las directrices establecidas por el Director General, el plan estratégico de la Comisión y las disposiciones legales aplicables;

II a V. [...]

VI. Se deroga.

**VII a XI [...]**

Artículo 40. La Dirección de Administración para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

I. Se deroga.

II a V. [...]

**Artículo 40-A.** Se deroga.

**Artículo 40-B.** La **Subdirección de Recursos Humanos** tiene las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. Elaborar, coordinar y tramitar los movimientos de altas, bajas, licencias, remociones, despidos, ceses, vacaciones, comisiones, remuneraciones y demás modificación del personal adscrito a la Comisión, y autorizar en lo general, toda clase de movimientos, de conformidad con los lineamientos emitidos por las instancias competentes y disposiciones jurídicas aplicables **para los servidores públicos del estado de Jalisco, el servicio civil de carrera de la Comisión y las necesidades de las Direcciones de la propia Comisión;**

III al V. [...]

**VI. Generar la integración y resguardo del Expediente personal de los servidores públicos de la Comisión, protegiendo los datos personales;**

**VII.** Formular, integrar y consolidar las relaciones laborales en conjunto con la representación sindical, **proponiendo, redactando y** vigilando el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo dentro del ámbito de su competencia;

VIII. [...]

IX. Dirigir, controlar y apoyar el sistema de servicio social y prácticas profesionales que los estudiantes presten en la Comisión, firmando conjuntamente con la Dirección de Administración, las constancias relativas;

**X.** Diseñar, elaborar y aplicar los sistemas **de evaluación** y estímulos para el personal que determine **el instrumento de negociación de la relación colectiva de trabajo de la Comisión, y las normas del servicio civil de carrera de la Comisión,** de conformidad con la normatividad vigente;

**XI.** Dirigir, fomentar, coordinar y tramitar las prestaciones y los servicios de carácter médico, **psicológico**, económico, social, educativo, cultural, deportivo y recreativo a que tienen derecho los empleados públicos de la Comisión y sus familiares, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes y normatividad aplicable;

XII a XIII [...]

**XIV.** Presentar la información y documentación de su competencia al Director de Administración o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

**XV. Funcionar como el Órgano de Control Disciplinario laboral de la Comisión;**

**XVI. Expedir toda clase de constancias de información laboral, de manera física o mediante el uso de medios electrónicos, respecto a los servidores públicos activos y exservidores de la Comisión, de información que obre en los expedientes de personal y/o bases de datos de administración laboral operada por la Comisión;**

**XVII.** Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

**XVIII.** Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

**XIX.** Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-C [...]

I a IX. [...]

**X.** Dar seguimiento a las obras por administración directa que determine el Director General a través de la Dirección Administración, cuando se trate de la materia de telecomunicaciones;

XI a XII [...]

**XIII.** Entregar la información y documentación de su competencia al Director de Administración, o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XIV a XVI [...]

Artículo 40-D [...]

I a III [...]

IV. Proponer al Director de Administración, según las necesidades de la Comisión, las adecuaciones presupuestales, de las partidas del gasto, que aseguren los recursos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

V a IX [...]

X. Autorizar de manera mancomunada con la Dirección de Administración, o con la que determine el Director General, cheques y transferencias electrónicas para pagos y demás obligaciones que se deriven de las actividades de la Comisión, de la operación del gasto corriente y de las obras por administración directa;

XI. Coadyuvar con el Director de Administración, en la solventación de las observaciones que con motivo de las auditorías correspondientes se realicen sobre el ejercicio presupuestal del gasto relativo a la obra pública hídrica y gasto corriente;

XII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director de Administración, o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XIII a XV [...]

**Artículo 40-E. La Subdirección de Servicios Generales** tiene las siguientes atribuciones:

I. a III. [...]

**IV. Atender como Unidad Centralizada de Compras**, los requerimientos de recursos materiales y servicios generales de las diferentes áreas de la Comisión y definir sus controles, de conformidad a la normatividad vigente, **así como las políticas, bases y lineamientos que se expidan**;

V. a IX [...]

X. Entregar la información y documentación de su competencia al Director de Administración, o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XI. [...]

**XII. Administrar, apoyar la operación y supervisar el funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión, y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recursos Federales**;

**XIII. Contratar, resguardar, gestionar, tramitar y solicitar el pago ante las empresas aseguradoras, respecto a toda clase de pólizas de seguro que protejan el valor del patrimonio, los bienes muebles e inmuebles de la Comisión;**

**XIV. Coordinar y supervisar la operación de las unidades encargadas de la gestión documental y archivística, la Oficialía de Partes, el archivo de Concentración y el archivo Histórico de la Comisión, de conformidad con la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios;**

**XV. Establecer, coordinar y evaluar la implementación de las normas de seguridad, salud e higiene en los centros de trabajo de las instalaciones de la Comisión;**

**XVI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;**

**XVII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y**

**XVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.**

**Artículo 40-H [...]**

I a II. [...]

III. Dirección de Administración;

IV. [...]

V. Dirección Jurídica.

**Artículo 40-I** La persona titular de la Dirección de Administración fungirá como enlace de la Unidad ante la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; asimismo la persona titular a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos fungirá como Secretario Técnico de la Unidad de Igualdad de Género de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.

**SECCIÓN NOVENA QUARTER**

**De la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos**

**Artículo 40-J.** La Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en la elaboración, promoción y planeación del Programa Integral de Abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco;

II. Planear, impulsar, promover y proponer la ejecución de estudios, proyectos ejecutivos, y estrategias de desarrollo que permitan identificar y atender las necesidades en materia de abastecimiento;

III. Presentar y ejercer el presupuesto que se designe para el Programa Integral de abastecimiento en el Estado de Jalisco;

IV. Proponer las obras y acciones que se requieran para la prestación de los servicios de suministro de agua en bloque, agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada, cuando la Comisión se constituya como organismo operador de todos los servicios o parte de ellos, siempre y cuando no le competan a otra Dirección;

V. Planear, impulsar, promover y proponer la elaboración de los análisis, modelos, estudios y revisiones que se requieran para definir y/o modificar las políticas de operación, para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos que opere la Comisión;

VI. Validar las políticas de operación de la infraestructura hidráulica, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la Comisión, ante los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua en bloque, agua potabilizada y agua tratada;

VII. Coadyuvar en la integración de los expedientes para el trámite de las concesiones, asignaciones y/o prórrogas de derechos de aprovechamiento, uso y explotación de aguas nacionales y/o de jurisdicción Estatal, así como de los permisos de descarga de aguas residuales a nombre de la Comisión;

VIII. Participar en la evaluación y atención de los daños a la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos que opere la Comisión, ocasionados por un evento o fenómeno perturbador, en coordinación con la Federación y/o las dependencias que conformen el Comité Estatal de Emergencias, o aquellas que designe el Ejecutivo Estatal;

IX. Dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con la infraestructura de abastecimiento o aquellas que el organismo ejecute en cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando no le competan a otra Dirección, de conformidad con las normas, principios y procedimientos administrativos de las leyes que regulan la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, del orden Federal y/o Estatal;

X. Dirigir, supervisar y coordinar las acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos operadores a cargo de la Comisión, incluyendo las edificaciones e instalaciones inherentes a la operación de dicha infraestructura, siempre y cuando no le competan a otra Dirección; lo cual podrá realizar por administración directa o mediante contrato;

XI. Proporcionar, a petición de los municipios, organismos operadores y entes gubernamentales, los servicios de mantenimiento y conservación de cuerpos de agua, cauces naturales e infraestructura para el abastecimiento, riego, prevención y/o control de inundaciones, por administración directa o mediante contrato, lo cual se realizará a través de un convenio de colaboración;

XII. Dirigir, supervisar y coordinar las acciones condicionadas que requiriera la Comisión Nacional para mantener la vigencia de los derechos de aprovechamiento, uso y explotación de aguas nacionales que posea la Comisión;

XIII. Autorizar los pagos de estimaciones y/o finiquitos de las obras públicas y los servicios relacionados con la infraestructura de abastecimiento o aquellas que el organismo ejecute en cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando no le competan a otra Dirección, vigilando que se cumpla con lo establecido en las obligaciones contractuales de acuerdo al proyecto ejecutivo, con la calidad establecida y en la normatividad vigente en la materia;

XIV. Dirigir, supervisar y coordinar la operación de la infraestructura de abastecimiento a cargo de la Comisión, así como la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada a los usuarios, asignatarios y concesionarios que lo contraten, cuando la Comisión se constituya como organismo operador de todos los servicios o parte de ellos, siempre y cuando no le competan a otra Dirección;

XV. Gestionar la vigilancia y resguardo de la infraestructura de abastecimiento a su cargo y aquellas áreas e instalaciones que constituyan el patrimonio de la Comisión o de los organismos operadores que administre y opere, con el propósito de evitar que sean invadidas y/o utilizadas por particulares o terceros con fines distintos al interés del organismo; así como para evitar contingencias y/o subutilización por parte de las unidades administrativas a su cargo, lo cual podrá realizar por cuenta propia o mediante contrato de prestación de servicios de seguridad pública y/o privada;

XVI. Vigilar la operación de los servicios públicos de abastecimiento que hayan sido objeto de contratación o concesión a particulares por parte de la Comisión, y de aquella infraestructura que la Comisión opere en coordinación con los municipios o con algún organismo operador;

XVII. Coadyuvar, con la Subdirección de Finanzas, en el cobro y facturación de los servicios, de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas, al consumo, características de los predios y uso del agua;

XVIII. Gestionar la autorización de los reglamentos y resolutivos tarifarios para la operación y prestación de los servicios públicos a su cargo, por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión y/o comisión tarifaria de los municipios, organismos operadores y entes gubernamentales con los que se lleguen a celebrar convenios de colaboración;

XIX. Autorizar el Padrón de Usuarios de los servicios a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, atendiendo a las características de los predios y uso del agua;

XX. Asegurar la atención de las necesidades de los usuarios e informarles sobre las eventualidades, acciones e intervenciones que afecten, impidan o mejoren la prestación de los servicios que preste la Comisión;

XXI. Autorizar las reducciones, suspensiones y cancelaciones, así como las modificaciones a las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, cuando la Comisión funja como organismo operador, conforme a los procedimientos previstos por la legislación en materia del agua que sean aplicables;

XXII. Autorizar las solicitudes de factibilidad para la incorporación de nuevos usuarios a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada cuando la Comisión se constituya como organismo operador de todos los servicios o parte de ellos;

XXIII. Coadyuvar, con la Dirección de Administración y unidades administrativas a su cargo, en los procesos de licitación, contratación y adjudicación para la adquisición de aquellos bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXIV. Coadyuvar, con la Dirección de Administración, para mantener en condiciones óptimas los activos de las unidades administrativas a su cargo, que permitan la plena realización y continuidad de los procesos administrativos, operativos y de prestación de servicios públicos a cargo de la Comisión;

XXV. Vigilar que los procesos legales necesarios para la operación de las unidades administrativas a su cargo se lleven a cabo conforme a la normatividad aplicable, lo cual se realizará bajo la tutela y supervisión de la Dirección de Administración;

XXVI. Proponer, planear y gestionar, en coordinación con la Dirección de Administración y unidades administrativas a su cargo, el diseño, estandarización e implementación de sistemas, instrumentos y herramientas de gestión y control, a fin de modernizar y simplificar los procesos, acciones, trámites y servicios a cargo de la Comisión;

XXVII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar las observaciones hasta su conclusión;

XXVIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XXIX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-K. La Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

I. Subdirección de Infraestructura y Conservación;

II. Subdirección de Operación; y

III. Subdirección de Comercialización.

Artículo 40-K bis. La Subdirección de Infraestructura y Conservación tiene las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y coordinar la ejecución de las obras públicas y los servicios relacionados con la infraestructura de abastecimiento o aquellas que el organismo ejecute en cumplimiento de sus atribuciones, con la finalidad de que se realice conforme a los términos contractuales, de acuerdo al proyecto ejecutivo, con la calidad y costos establecidos, y en concordancia con la normatividad aplicable vigente;

II. Supervisar y coordinar la ejecución de las acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos operadores a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, con la

finalidad de que se realice conforme a los términos contractuales, de acuerdo al proyecto ejecutivo, con la calidad y costos establecidos, y en concordancia con la normatividad aplicable vigente;

III. Supervisar y coordinar la ejecución de las acciones de mantenimiento y conservación de cuerpos de agua, cauces naturales e infraestructura para el abastecimiento, riego, prevención y/o control de inundaciones, por administración directa o mediante contrato;

IV. Supervisar y coordinar las acciones condicionadas que requiriera la Comisión Nacional para mantener la vigencia de los derechos de aprovechamiento, uso y explotación de aguas nacionales que posea la Comisión;

V. Participar en coordinación con la Dirección de Administración y unidades administrativas a su cargo, en la prestación de los servicios generales de mantenimiento a las edificaciones e instalaciones que formen parte de la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos que opere la Comisión, incluyendo servicios de limpieza, jardinería, transportación, seguridad y control de acceso a los edificios e instalaciones;

VI. Designar y dirigir a los servidores públicos responsables de la supervisión de las obras a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos;

VII. Coadyuvar en la integración, revisión, evaluación, conciliación y autorización de los costos y precios de las obras, con el fin de asegurar las mejores condiciones para la Comisión;

VIII. Coadyuvar con la Dirección de Presupuestos y Contratos, en la autorización de convenios adicionales en monto y/o plazo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

IX. Revisar y autorizar las estimaciones correspondientes a las obras públicas y los servicios relacionados con la infraestructura de abastecimiento o aquellas a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, con el fin de garantizar el correcto ejercicio técnico y financiero de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente en la materia;

X. Validar los pagos de estimaciones y/o finiquitos de las obras públicas y los servicios relacionados con la infraestructura de abastecimiento o aquellas que el organismo ejecute en cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando no le competan a otra Dirección, vigilando que se cumpla con lo establecido en las obligaciones contractuales de acuerdo al

proyecto ejecutivo, con la calidad establecida y en la normatividad vigente en la materia;

XI. Revisar y autorizar los trabajos extraordinarios que no hayan sido contemplados en los contratos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin de asegurar la funcionalidad de la obra y el pago de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

XII. Revisar y suscribir la documentación relativa a la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados que le competen y supervisar su integración en los expedientes unitarios de obra, en apego a los marcos jurídicos, lineamientos, reglas de operación y normatividad aplicable en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, los cuales, en su caso, pondrá a disposición de los entes fiscalizadores que lo requieran;

XIII. Actualizar el Sistema de Control de Acciones con la información que se genere durante la supervisión de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos;

XIV. Atender y dar seguimiento a las revisiones que se realicen durante la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, por parte del Órgano Interno de Control o de las instancias fiscalizadoras externas;

XV. Coadyuvar en la formulación de proyectos y planeación de obras de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura de abastecimiento, a petición de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, así como proponer modificaciones a los proyectos ejecutivos y participar en la resolución de conflictos técnicos durante la ejecución de las obras;

XVI. Coadyuvar con la Subdirección Jurídica en los procesos administrativos y legales que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las obras y/o servicios a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, bajo cualquier modalidad.

XVII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar las observaciones hasta su conclusión;

XVIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Artículo 40-K ter.** La Subdirección de Operación tiene las siguientes atribuciones:

I. Supervisar y coordinar la operación de la infraestructura de abastecimiento a cargo de la Comisión, así como la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada a los usuarios, asignatarios y concesionarios que lo contraten, cuando la Comisión se constituya como organismo operador de todos los servicios o parte de ellos, siempre y cuando no le competan a otra Dirección;

II. Recabar y recopilar la información generada durante el monitoreo de la infraestructura de abastecimiento a cargo de la Comisión, para la retroalimentación y calibración del modelo hidráulico que se elabore, para definir y/o modificar las políticas de operación;

III. Implementar las políticas de operación de la infraestructura hidráulica, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la Comisión, ante los usuarios de los servicios de abastecimiento de agua en bloque, agua potabilizada y agua tratada;

IV. Supervisar y coordinar las acciones de conservación y mantenimiento electromecánico de la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos operadores a cargo de la Comisión, siempre y cuando no le competan a otra Dirección; lo cual podrá realizar por administración directa o mediante contrato;

V. Coadyuvar en las acciones de conservación y mantenimiento de las edificaciones e instalaciones que formen parte de la infraestructura de abastecimiento y la de los organismos operadores a cargo de la Comisión, siempre y cuando no le competan a otra Dirección;

VI. Coadyuvar en la formulación de proyectos y planeación de obras de construcción y conservación de infraestructura de abastecimiento, a petición de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, así como proponer modificaciones a los proyectos ejecutivos y participar en la resolución de conflictos técnicos durante la ejecución de las obras;

VII. Coadyuvar con la Subdirección de Laboratorio en la realización de estudios físicos, químicos y biológicos para evaluar la calidad del agua, en su estado natural, en los cuerpos de agua superficial o subterránea; del agua potabilizada para consumo humano y del agua residual tratada que se reutilice en los sistemas de abastecimiento a cargo de la Comisión;

VIII. Vigilar, con el apoyo de la Subdirección de Laboratorio, el cumplimiento de las condiciones particulares de descarga establecidas en la normatividad, cuando la Comisión se constituya como organismo operador de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada, siempre y cuando no le competan a otra Dirección;

IX. Proponer, implementar y revisar los sistemas de medición y control, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas entre los usuarios y la Comisión, para la prestación y sostenibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, siempre y cuando no le competan a otra Dirección;

X. Efectuar las reducciones, suspensiones y cancelaciones, así como las modificaciones a las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, cuando la Comisión funja como organismo operador, conforme a los procedimientos previstos por la legislación en materia del agua que sean aplicables;

XI. Brindar la atención a las necesidades de los usuarios e informarles sobre las eventualidades, acciones e intervenciones que afecten, impidan o mejoren la prestación de los servicios que preste la Comisión;

XII. Vigilar y resguardar la infraestructura de abastecimiento a su cargo y aquellas áreas e instalaciones que constituyan el patrimonio de la Comisión o de los organismos operadores que administre y opere, con el propósito de evitar que sean invadidas y/o utilizadas por particulares o terceros con fines distintos al interés del organismo; así como para evitar contingencias y/o subutilización por parte de las unidades administrativas a su cargo, lo cual podrá realizar por cuenta propia o mediante contrato de prestación de servicios de seguridad pública y/o privada;

XIII. Supervisar la operación de los servicios públicos de abastecimiento que hayan sido objeto de contratación o concesión a particulares por parte de la Comisión, y de aquellas que la Comisión opere en coordinación con los municipios o con algún organismo operador;

XIV. Coadyuvar con la Subdirección Jurídica en los procesos administrativos y legales que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios de los servicios a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos;

XV. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XVI. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-K quarter. La Subdirección de Comercialización tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Subdirección de Finanzas en el cobro y facturación de los servicios, de acuerdo a las cuotas y tarifas autorizadas, al consumo, características de los predios y uso del agua; así como implementar los sistemas de medición y control que se requieran para la sostenibilidad de los servicios que presta la Comisión;

II. Participar con las unidades administrativas competentes, en la elaboración y presentación de los reglamentos y resolutivos tarifarios para la operación y prestación de los servicios públicos a su cargo, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión y/o comisión tarifaria de los municipios, organismos operadores y entes gubernamentales con los que se lleguen a celebrar convenios de colaboración;

III. Integrar, revisar y actualizar el Padrón de Usuarios de los servicios a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, atendiendo a las características de los predios y uso del agua;

IV. Brindar la atención a las necesidades de los usuarios e informarles sobre las eventualidades, acciones e intervenciones que afecten, impidan o mejoren la prestación de los servicios que preste la Comisión;

V. Gestionar las reducciones, suspensiones y cancelaciones, así como las modificaciones a las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, cuando la Comisión funja como organismo operador, conforme a los procedimientos previstos por la legislación en materia del agua que sean aplicables;

VI. Recibir, atender y dictaminar las solicitudes de factibilidad para la incorporación de nuevos usuarios a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reutilización del agua tratada cuando la Comisión se constituya como organismo operador de todos los servicios o parte de ellos;

VII. Revisar, en coordinación con la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica, la situación jurídica, contable, financiera y administrativa relativa a la prestación de los servicios públicos de abastecimiento que hayan sido objeto de contratación o concesión a particulares por parte de la Comisión, y de aquella infraestructura que la Comisión opere en coordinación con los municipios o con algún organismo operador;

VIII. Participar con la Dirección de Administración en el trámite de los movimientos de selección, altas, bajas, licencias, remociones, despidos, ceses, vacaciones, comisiones, remuneraciones y demás incidencias en la relación con el personal adscrito a las unidades administrativas que formen parte de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, de conformidad con los lineamientos emitidos por las instancias competentes y disposiciones jurídicas aplicables para los servidores públicos del Estado de Jalisco y el servicio civil de carrera de la Comisión;

XIX. Participar como enlace ante la Dirección de Administración y unidades administrativas a su cargo, en los procesos de licitación, contratación y adjudicación para la adquisición de aquellos bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas que formen parte de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos, de conformidad con la normatividad aplicable;

XX. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Administración, el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se requieran para el buen desempeño de las unidades administrativas y la correcta operación de la infraestructura de abastecimiento a cargo de la Comisión;

XXI. Implementar los procedimientos, mecanismos y sistemas de control, para asegurar el uso eficiente de los recursos humanos, materiales y financieros asignados a las unidades administrativas que formen parte de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos;

XXII. Proponer, planear y gestionar, en coordinación con la Dirección de Administración y unidades administrativas a su cargo, la adquisición y/o desarrollo de las herramientas tecnológicas, sistemas informáticos y estrategias para la implementación de las Tecnologías de Información que se requieran para monitorear, sincronizar, evaluar y operar la infraestructura a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos;

XXIII. Proponer, planear y gestionar, en coordinación con la Dirección de Administración y unidades administrativas a su cargo, la adquisición y/o desarrollo de las herramientas tecnológicas, sistemas informáticos y estrategias para la implementación de las

Tecnologías de Información que se requieran para la realización y control de los diferentes procesos de administración, comercialización y prestación de servicios a cargo de la Dirección de Abastecimiento y Operación de Organismos;

XIV. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XVI. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**SECCIÓN DÉCIMA**  
**De la Dirección Jurídica**

**Artículo 40- L.** La Dirección Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar a la Comisión, así como a cualquiera de sus órganos, unidades administrativas o servidores públicos, en toda clase de procedimientos judiciales, incluyendo los juicios de amparo, contenciosos administrativos, agrarios, mercantiles, civiles, penales y laborales en que se vean involucrados exclusivamente con motivo de sus funciones; ejercitar, entre otras, las acciones, excepciones y defensas que competan a la Comisión; formular escritos de demanda o contestación de demanda en toda clase de procedimientos judiciales o contenciosos administrativos, ofrecer pruebas, formular alegatos e interponer todo tipo de medios de impugnación que procedan ante los tribunales y autoridades, incluido el Recurso de Revisión contemplado en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; y, en general, atender la tramitación de los juicios y procedimientos referidos, ya sea del ámbito federal o estatal, en contra de ellos o de la Comisión;

II. Presentar denuncias y formular querellas ante la autoridad ministerial correspondiente respecto de hechos o abstenciones que puedan ser constitutivos de delitos;

III. Recibir, sustanciar e integrar los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado promovidos en contra de la Comisión, proyectando la resolución definitiva que emitirá el Director General de la Comisión;

IV. Intervenir y representar al titular de la Comisión en los juicios que se ventilan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, organismos

**de conciliación y tribunales laborales**, con la facultad de absolver posiciones en representación del titular del Organismo;

V. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Comisión, unificando los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento;

VI. Establecer los mecanismos, instancias y lineamientos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con los temas hídricos en la entidad;

VII. Recibir y canalizar a las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia hídrica;

VIII. Interponer, por ausencia del Director General, todos los recursos o medios de defensa legales que resulten necesarios para la adecuada impugnación de sentencias, resoluciones definitivas o interlocutorias;

IX. Elaborar los proyectos de resolución del procedimiento de responsabilidad laboral instaurados a los empleados públicos de la Comisión, en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

X. Certificar copias de los documentos y constancias que existan en los archivos de la Comisión;

XI. Cotejar y dar fe de la existencia de los documentos que en original, se tengan a la vista en el desempeño de sus atribuciones y funciones;

XII. Asesorar a la ciudadanía y a los diversos grupos de la sociedad en lo relativo a la protección y defensa de los recursos hídricos;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que le correspondan por suplencia;

XIV. Coadyuvar y apoyar a las Unidades Administrativas, en la formulación de recomendaciones que procedan a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, o resoluciones que emitan para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Elaborar y proponer al Director General, en coordinación con las Unidades Administrativas, las leyes, reglamentos, normas y criterios en materia hídrica y procurar su actualización;

XVI. Promover la revocación de actos administrativos emitidos por las Unidades Administrativas y promover el juicio de lesividad en contra de los mismos;

**XVII.** **Proyectar, realizar y presentar los informes previos y con justificación, así como los medios de impugnación que resulten necesarios durante la tramitación de los juicios de amparo en los que cualquier órgano, unidad administrativa o servidor público de la Comisión sea señalado como autoridad responsable; intervenir en los juicios de amparo cuando la Comisión tenga el carácter de tercero interesado y, en general intervenir en la sustanciación de toda clase de juicios y medios de impugnación ante los órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación;**

**XVIII.** Supervisar la operatividad de la Unidad de Transparencia;

**XIX.** Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

**XX.** Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

**XXI.** Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-L bis. La Dirección Jurídica para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

I. Jefatura de lo Consultivo, quien podrá ejercer las atribuciones contempladas en las fracciones V, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XV del artículo 40-L del presente reglamento; así como las demás que le sean delegadas por el titular de la Dirección Jurídica.

II. Jefatura de lo Contencioso quien podrá ejercer las atribuciones contempladas en las fracciones I, II, IV, VII, VIII, X, XI, XVI y XVII del artículo 40-L del presente reglamento; así como las demás que le sean delegadas por el titular de la Dirección Jurídica.

III. Jefatura de Área de Procesos quien podrá ejercer las atribuciones contempladas en las fracciones III, V, VII, X, IX, XI y XIV del artículo 40-L del presente reglamento; así como las demás que le sean delegadas por el titular de la Dirección Jurídica.

IV. Jefatura de la Unidad de Transparencia, cuyo titular ejercerá las facultades y atribuciones que contempla la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Dato Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás leyes que le confieran a las Unidades de Transparencia de un sujeto obligado.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

**SEGUNDO.** Los asuntos, procedimientos y actos administrativos iniciados con anterioridad deberán de finalizarse con la regulación aplicable con la que iniciaron.

**TERCERO.** La mención de Direcciones y Subdirecciones en manuales, contratos, convenios y demás actos, de unidades administrativas que modificaron su denominación se entenderá realizada a las nuevas denominaciones.

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Gestión del Territorio y Secretario de Gestión Integral del Agua, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

**RENÉ CARO GÓMEZ**

Coordinador General Estratégico de Gestión del Territorio

(RÚBRICA)

**JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCÉRRECA**

Secretario de Gestión del Agua

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$114.00 |
| 2. Edición especial          | \$214.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,484.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$640.00   |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$990.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MARTES 24 DE OCTUBRE DE 2023  
NÚMERO 39 . SECCIÓN VI  
TOMO CDVIII

**ACUERDO** DIELAG ACU 029/2023 del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)